



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP24/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California (TCA) por el ejercicio fiscal 2009.

Mexicali, Baja California, a 30 de agosto de 2010

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California (TCA), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos

ASUNTO:

...2

de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2009, fungieron como Magistrados Presidentes de la Entidad los CC. Lic. Flora Argüelles Robert y el Lic. Alberto Loaiza Martínez, durante el período del 1 de enero al 26 de enero y del 27 de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2010, el C. Lic. Alberto Loaiza Martínez, en su carácter de Magistrado Presidente de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/3199/2010, de fecha 14 de abril de 2010.

Con fecha 20 de noviembre de 2009, mediante oficio número DAGEA/943/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP24/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

ASUNTO:

...3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficio número DAGEA/400/2010 de fecha 6 de mayo de 2010, mismas que fueron atendidas a través del oficio número 1038/2010 de fecha 21 de mayo de 2010, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Alberto Loaiza Martínez, en su carácter de Magistrado Presidente de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAGEA/472/2010 de fecha 24 de mayo de 2010, se requirió la presencia del Magistrado Presidente o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 26 de mayo de 2010, los CC. Lic. Alberto Loaiza Martínez y C.P. Beatriz Luna Mendivil, en su carácter de Magistrado Presidente y Jefe de la Unidad Administrativa, respectivamente, así como el Lic. Francisco Javier Pereda Ayala, Asesor Legal de la Entidad, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2009, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.**

ASUNTO:

...4

II. Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública de la Entidad.

1. La Entidad no dio cumplimiento al Resolutivo Segundo del Dictamen 158, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de fecha 17 de diciembre de 2008, aprobado en Pleno del Congreso del Estado el día 18 del mismo mes y año, en el cual se establece: "A efecto de dar cumplimiento al Considerando VII, requiérase al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California para que realice la homologación de las remuneraciones percibidas por los Magistrados Numerarios con los Supernumerarios, a partir del primero de enero de 2009".

Así mismo, cabe señalar que el considerando VII establece: "Que con motivo de las reformas efectuadas a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California mediante Decreto número 341, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de agosto del 2007, se equipararon las funciones de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios, por tal motivo, en razón de que actualmente en la práctica ejercen las mismas funciones, esta Comisión consideró viable homologar las remuneraciones percibidas por los Magistrados Numerarios con los Supernumerarios, a partir del primero de enero de 2009, siendo necesario modificar los Grupos de gasto 20000, 30000, a efecto de ampliar el Grupo 10000 en las partidas 10201 y 10202, sin modificar el monto global del Presupuesto de Egresos autorizado a dicho Tribunal, como a continuación se señala:

PARTIDA	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
GRUPO 10000	281,748	
GRUPO 20000		57,243
GRUPO 30000		224,504



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP24/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

ASUNTO:

...5

2. La Entidad no efectuó el registro contable ni entero del Impuesto del 1.8% sobre Remuneración al Trabajo Personal por un monto estimado de \$ 374,528, así como el Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior por el importe aproximado de \$ 56,179, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento del Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA

C.c.p. - Archivo.

AGL/MABR/JMP/ATG/emy*